

Cabello Ramos, Crescencio.-Pertenece a la Escala de Conductores de AISS.

Carcedo García, María Antonia.-Jubilada el 4 de agosto de 1985.

Campos Guimerans, Enrique.-No estaba prestando servicios en Magistratura de Trabajo en el momento de la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento de 19 de septiembre de 1986.

Castro Ascensio, María Luisa.-No estaba prestando servicios en Magistratura de Trabajo en el momento de la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento de 19 de septiembre de 1986.

Ciriza Echaniz, Asunción.-Jubilada el 31 de diciembre de 1978.

Conesa Jiménez, Adolfo.-Jubilado el 13 de diciembre de 1977.

Cuesta Blanco, Dolores.-Personal laboral.

Font Mascaró, Pedro.-Renunció a la integración.

García Carrión, José Manuel.-No puede integrarse por ser funcionario de la Seguridad Social.

García Herrero, Rufino.-Fallecido el 22 de febrero de 1982.

García López, Pedro.-Excedente voluntario desde el 31 de enero de 1983.

García Monge, María Concepción.-Excedente voluntaria desde el 1 de agosto de 1979.

Goicoechea Ruiz del Portal, María Magdalena.-No estaba prestando servicios en Magistratura de Trabajo en el momento de la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento de 19 de septiembre de 1986.

Hernando Sancho, Adelaida.-Jubilada el 28 de julio de 1986.

Hurtado Ricafort, Antonio.-Suspendido de empleo y sueldo por un año desde mayo de 1986.

Junco Rivera, Ernesto.-Personal laboral.

Lázaro Palomino, Asunción.-No puede integrarse por ser funcionaria de la Seguridad Social.

López Hidalgo, Benjamín.-Excedente voluntario desde el 1 de enero de 1983.

López Montoya, Francisca.-No puede integrarse por pertenecer a la Escala de Telefonistas de AISS.

Majolero Piñero, Manuel Celestino.-Suspendido de empleo y sueldo por seis meses.

Martínez Berdegué, Francisco.-Jubilado el 19 de diciembre de 1984.

Martínez Urroz, Fidel.-Jubilado el 5 de agosto de 1985.

Miguel de León, María Rosario.-No puede integrarse por estar en invalidez permanente desde el 5 de marzo de 1984.

Morán Mingo, José.-Jubilado el 1 de enero de 1985.

Olleros Piñero, María Mercedes.-No estaba prestando servicios en Magistratura de Trabajo en el momento de la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento de 19 de septiembre de 1986.

Plaza Palomero, Manuel.-Fallecido el 20 de agosto de 1986.

Prieto Gallego, María Carmen.-Renunció a la integración.

Ramos Sánchez, Francisco.-Renunció a la integración.

Rodríguez Álvarez, José Manuel.-Jubilado el 24 de febrero de 1985.

Rodríguez González, María Teresa.-No estaba prestando servicios en Magistratura de Trabajo en el momento de la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento de 19 de septiembre de 1986.

Rodríguez Mateo, Angel.-Falleció el 6 de octubre de 1983.

Rodríguez Ruiz, María Paz.-Jubilada el 24 de febrero de 1984.

Ros Miras, José.-En invalidez permanente desde el 7 de noviembre de 1978.

Rubio Luezas, María Pilar.-No estaba prestando servicios en Magistratura de Trabajo en el momento de la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento de 19 de septiembre de 1986.

Rubio Simón, María Nieves.-No estaba prestando servicios en Magistratura de Trabajo en el momento de la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento de 19 de septiembre de 1986.

Ruiz de Elvira Albandea, María Catalina.-No estaba prestando servicios en Magistratura de Trabajo en el momento de la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento de 19 de septiembre de 1986.

Sarmiento Cáceres, María Eugenia.-Personal laboral.

Senosiain Larrión, María Carmen.-No estaba prestando servicios en Magistratura de Trabajo en el momento de la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento de 19 de septiembre de 1986.

Valdés Fernández, María Carmen.-Personal laboral.

Valero de la Cruz, Olvido.-No estaba prestando servicios en Magistratura de Trabajo en el momento de la aplicación de la disposición transitoria primera del Reglamento de 19 de septiembre de 1986.

Contra la exclusión acordada pueden los interesados interponer el recurso contencioso-administrativo prevenido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.-El personal funcionario de carrera integrado en los respectivos Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia quedará en sus Cuerpos de origen en la Administración General del Estado en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en los artículos 29.3, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y 17 de su Reglamento de Situaciones Administrativas de 11 de abril de 1986.

Cuarto.-De conformidad con lo prevenido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los funcionarios relacionados en el apartado primero de esta Orden, procedentes de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales, conservarán el régimen de Seguridad Social que tuvieron antes de su integración en los respectivos Cuerpos de la Administración de Justicia. El restante personal funcionario de carrera relacionado en dicho apartado, que estaba acogido al Régimen de Derechos Pasivos, conservará dicho Régimen, pasando a integrarse en la Mutualidad General Judicial, sin periodo de carencia causando baja en la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Quinto.-Por la Oficina Presupuestaria del Departamento se gestionará la transferencia de créditos para la efectividad a partir del 1 de noviembre del año en curso de la integración de los funcionarios a que se refiere esta Orden.

Sexto.-Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo prevenido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1985.

Madrid, 16 de enero de 1987.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**6487** *RESOLUCION de 26 de febrero de 1987, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que, en aplicación del artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, se jubila al Notario de Barcelona, don Luis Feléz Costea, por haber cumplido la edad legalmente establecida.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Barcelona don Luis Feléz Costea, el cual resulta que ha cumplido la edad establecida legalmente para su jubilación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 5, artículo 7, del Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa de dicho Notario, por haber cumplido la edad legalmente establecida y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial, un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1987.-El Director general, Mariano Martín Rosado.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Barcelona.

**6488** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que en aplicación del artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, se jubila al Notario de Madrid, don Juan Vallet de Goytisolo, por haber cumplido la edad legalmente establecida.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Madrid don Juan Vallet de Goytisolo, del cual resulta que ha cumplido la edad en que legalmente procede su jubilación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 5, artículo 7, del Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad legalmente